

4-18-23

Ayuntamiento ^{to} Constituido
de Madrid

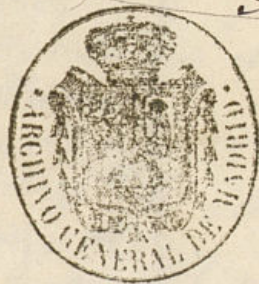
B. 16.

Policia

D. Juan Estevan Puente solicitando
licencia a nombre de D. Sebastian Meriano
para edificar la casa calle de Fuencarral
num. 87 con planta a la de S. Joaquin.

Lora = M. M. M.
en 2 de Mayo de 1877
con ocho fojas de
Anuncio.

[Signature]



R. P.



20/1/67

Excmo. Ayuntamiento de Madrid
por el Sr. Corregidor

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid

Madrid 7 de
Abril de 1846.
Por acuerdo del
Ayuntamiento
Pase a la Comisión
de Obra

D. Juan Lleben Puerta, Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a V. U. con el debido respeto hace presente, que por encargo de D. Sebastian Mariano Fox, vecino de esta corte, se da principio a la mayor brevedad posible, al desmonte y reconstrucción de una casa propia de Dno. D. Fox, sita en la Calle de Puencarral con buelta a

Madrid 7 de
Abril de 1846.
Comisión de Obra
Pase al Ayuntamiento
Alcaldía del Distrito
Art. 1.º de la
Comisión de Obra
por el Sr. Corregidor
D. Planchas
del Cuartel y el
del interior de
se proceda a
verificar el dato
de la tira de cuerda
dar, teniendo
presente al objeto el plano de esta
Calle cuya alineación gral. se halla aprobada, y informándose de su resultado por Dno. Profesor.

la de S. Joaquin señalada por la primera con el n.º 37, moderno de la man.ª 348, y al efecto.

A. V. E. suplica se sirva mandar que en los términos que se piden o señalar la alineación que se ha de observar en las fachadas del nuevo edificio.

Dios que a V. U. m.ª. a. Madrid
Abril 7 de 1846.

Juan L. Puerta

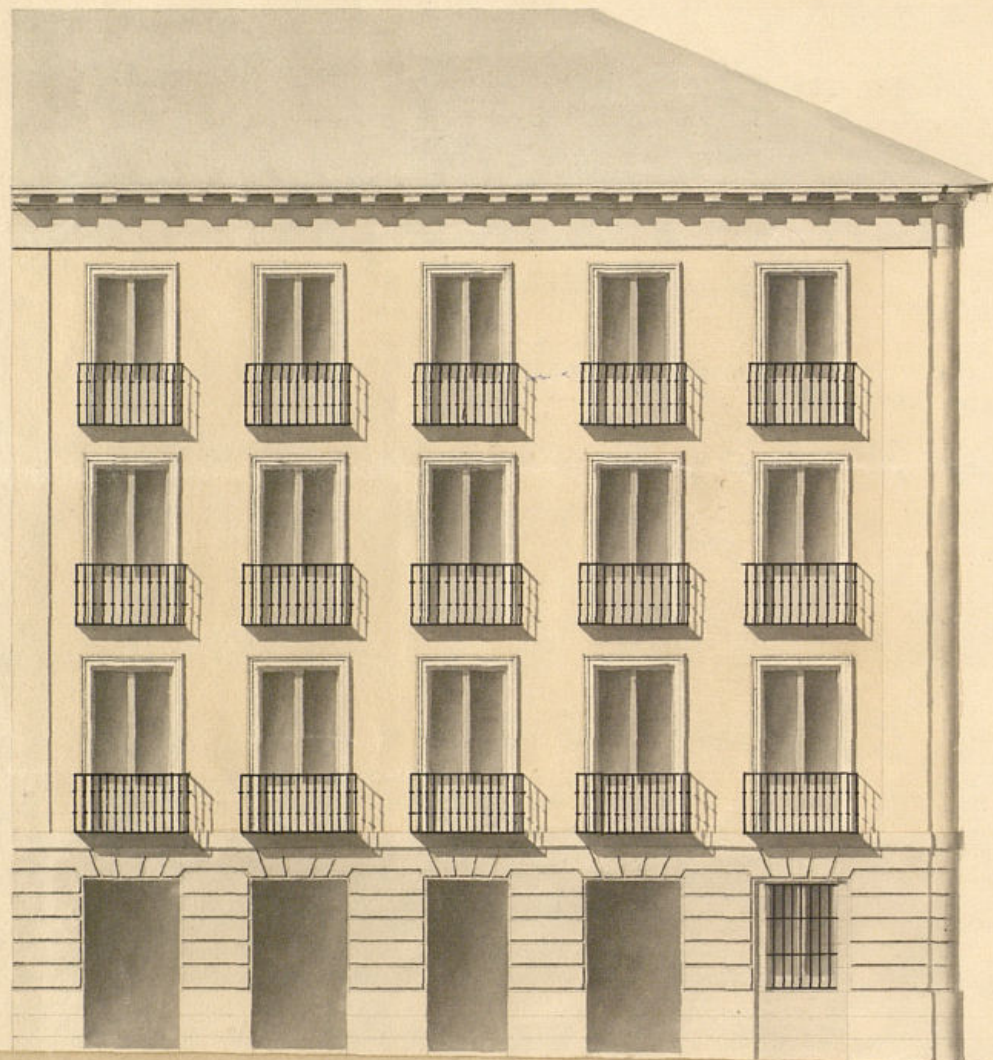
El Alcalde Corregidor

Perseñonde
Senores

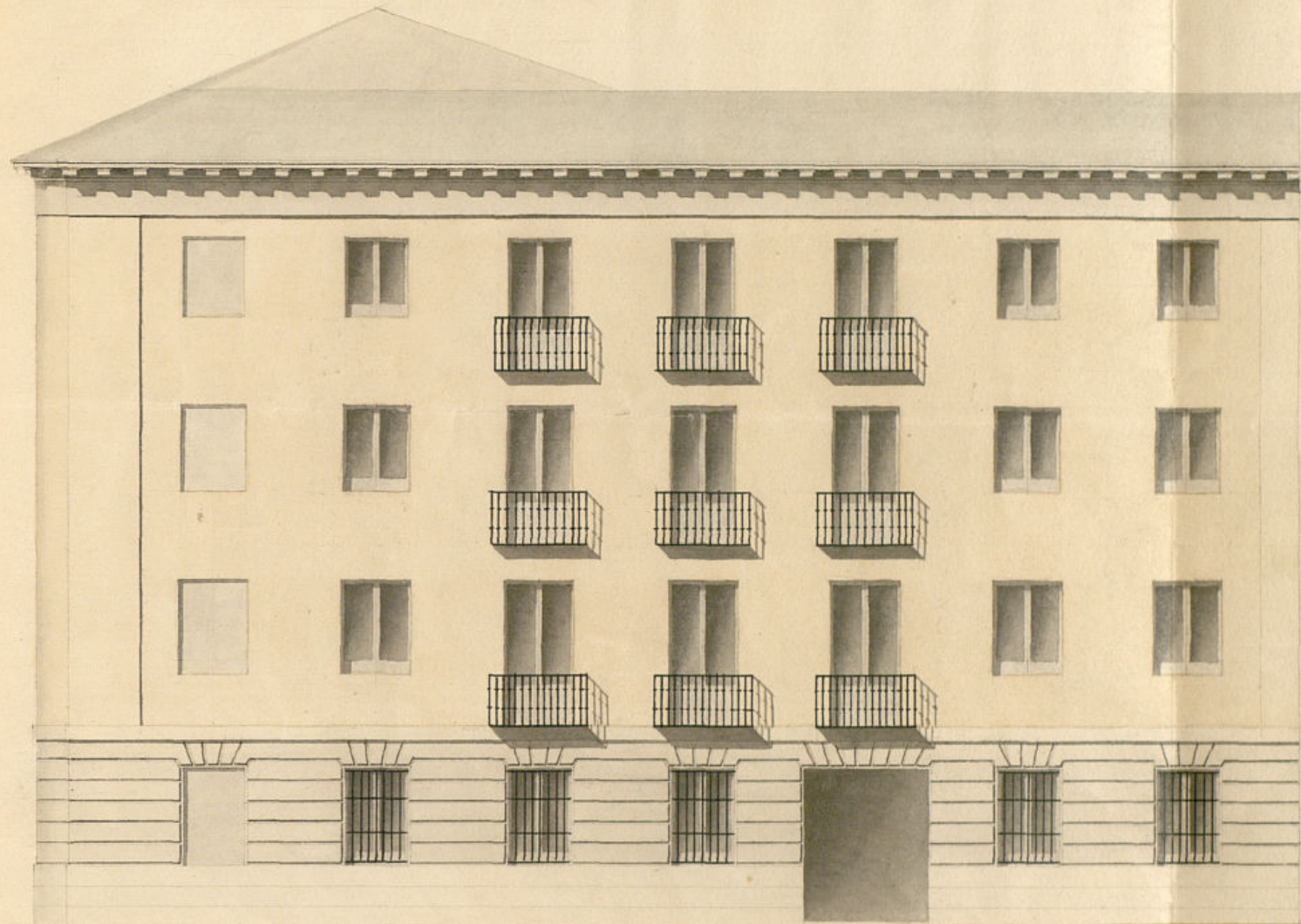
Habiendo pasado á marcar sobre el terreno la alineacion que corresponde observar en las fachadas que este interesado trata de construir, resulta que segun la alineacion general aprovada p.^o la calle de Fuencarral deberia salir la fachada por la otra 15 pies y por la otra ^{de} 5 $\frac{1}{4}$ pies; pero como esto proporcionaria un rincon considerable en la medianera con la casa n.^o 85 el cual duraria muchos años, atendido el estado de esta casa, creo seria mas conven.^{te} adoptar una alineacion intermedia prolongando la fachada de la casa n.^o 85, segun va marcado con la linea a b, segun la cual la fachada debera salir p.^o la otra 3 $\frac{1}{2}$ pies; y teniendo 60 $\frac{3}{16}$ pies de linea quedaran á beneficio de la finca 105 $\frac{3}{16}$ pies superf. que á razon de 167 valen 1695 P. 22 m. que debera abonar el dueño de la misma á la Villa de Madrid; la fachada p.^o la calle de S. Joaquin debera establecerse en prolongacion de la anterior de la casa n.^o 23 sin que varie su posicion actual; el ancho de calle por la de Fuencarral es de 40 pies y por la de S. Joaquin de 22, pero teniendo la fachada por esta 88 $\frac{1}{2}$ pies y p.^o la otra solo 60 $\frac{3}{16}$ pies deberan tener las fachadas conforme á las reglas establecidas mas altura maxima de 58 pies, arreglado á la cual debera presentarse el plano de fachada firmado por arquitecto, sin que puedan hacerse boardilla vidieras on la 1.^a crujia, debiendo estar colocadas al filo de la 1.^a traviesa, dandoles 9 pies lo menos de alto. Madrid 25 de Abril de 1846.

Juan Pedro Ayegun

Proyecto de Fachadas para una Casa que se ha de construir en la Calle de Suenecarral numero 21. moderno, propia de
 D. Sebastian Mediano Fois.



Calle de Suenecarral.



Calle de S. Joaquin.

Madrid 21. Abril de 1816

Juan C. Barrantes



B. P.



Exmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid.

D. Juan Esteban Puente Arquitecto dueño de una casa q. se ha de construir de nueva planta en esta Corte y en Calle de Fuencarral n.º 87, moderno propia de D. Sebastian Indiano For. tiene el honor de presentar a V. E. el adjunto dibujo de fachadas proyectadas para la misma conforme a la alineación y altura que V. E. ha tenido a bien establecer; y por lo tanto.

A V. E. suplico se sirva despachar la oportuna licencia para proceder desde luego a la ejecución de la obra proyectada en lo que se menciona más especial.

Dios que. a V. E. m. d. a Madrid 29. Abril de 1846

Juan E. Puente

Madrid 30 de Abril de 1846

Don Sr. D. Juan

Por el Sr. Concejal de Urbanidad y plano que se acompaña para informe del Sr. Alcalde del Ayuntamiento

Al Sr. Alcalde Conregidor

Excmo. Sr. D. Juan E. Puente

En vista de los planos de fachada que este interesado presenta firmados p.º el Arquitecto D. Juan E. Puente encargados de la alineación de la obra digo no haber

ber inconvenciente en que el Sr. Ay. to se sirva conceder la licencia que solicita el esponente, pero con la circunstancia de que los anticuerpos han de construirse sobre terreno firme con piedra pedernal y mezcla de cal y arena, dandoles 4 pies gruesos hasta medio pie mas bajo que el enras del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado se sentara el zocalo de cantera de 3 pies de altura lo grueso y 3 de grueso, recullandose dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningun punto de la fachada. Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose por la interior de cada piso de los superiores lo necesario para que resulte el ultimo con dos y medio pies de grueso para el asiento del alero que será de canchales descubierta, compuesta de solera, canchales con tocadura, corona superior moldada, cubiertas de plomo, formando por la parte interior un canal general para que recojidas en ella las aguas pluviales se introduzcan con unas bajadas de plomo embebidas en el muro de fachada, las que desaguarán a la calle p.^o debajo de la acera. Los

balcones tendrán de ancho lo mas uno y medio pies los del piso principal y uno los de los pisos superiores, dandoles $3\frac{3}{4}$ pies de altura y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la sur de las ventanas. En las puertas no habrá batiente ni pedanao alguno que sobresalga del filo de fachada para que no impidan el tránsito pub.^o En la acera se sentarán boras de piedra burguesa de medio pie de grueso y tres de talido, sentadas con mortero de cal, bajo de una varanta y ceñidas al empedrado de la calle, sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo estas colocarse entre las brochetas de las puertas, y por ultimo se rebocará la fachada decentem.^{te} imitando un buen sistema de construcción con tintas analogas al mismo, pintando de color claro las puertas de calle. Estando el Sr. Ayuntamiento encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad pub.^o, podrá cuando guste el Sr. Alcalde Concejil, o Sr. Jefe encargado del distrito mandar que reconozca e informe a cene del estado de la obra, sin embargo de que el dueño debiera dar el primer aviso luego que esté sentado el zocalo de cantera, segundo despues de enrasado el piso principal y tercero cuando la fachada

se halle coronada con el alero, para que
practicados los oportunos reconocim^{tos} resul-
te el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento
tanto en la construcción de andamios, tanto
interiores como exteriores cuidará el arquitecto
director de la obra de que se hagan en
la solidez y holgura que el arte exige,
cargando a los operarios, procuran-
do no cargarlos con demasiados materiales
para evitar cualquier ocurrencia desagra-
dable. Madrid 7 de Mayo de 1846.

Juan Pedro Ayegui

Mad. 10 de Mayo de 1846

En Comisión de Obra

No apareciendo en el plano de la Calle de
~~la~~ ~~obra~~ que expresa el Arquitecto en su infor-
me de 25 de Abril, ni expresándose tam-
po el num. de la casa con que entera la
alineación, vuelva al mismo Profesor p^a
tra. rectificación.

Juan Pedro Ayegui
Giménez de Haro
Alfonso
Pardal

Jefe de la Com.^a de Obras

En vista del decreto del S. I. que antecede, digo que si bien
en el plano general no estaba marcado por medio de línea el
resalto, que de llevar adelante la alineación acordada,

resultaría en la medianería de la casa 85 con la 87, desde
luego se ve la distancia que media entre la recta que
marca la alineación general y otra medianería, y para
mejor inteligencia de la Com.^a va marcada con la línea
de puntos c d; he manifestado en mi informe de 25 de
Abril que podría adoptarse una segunda alineación que
no ofendiese los inconvenc^{tos} de la primera, prolongando la
fachada de la casa n.º 85, por consig.^{ta} está bien expresado
el num.º de la casa con que entera la alineación propuesta,
que es cuanto puedo manifestar. Madrid 26 de Mayo de 1846.

Juan Pedro Ayegui

Madrid 10 de Mayo de 1846

En Comisión de Obra

Vuelva al Arquitecto del Caserío y J.º de rectifique
la alineación con la que actualmente ocupan la
num.º 85 y 87, procurando que el Profesor del infor-
me en lo sucesivo puntualizar y marque con
claridad las citas q. haga en su informe.

Juan Pedro Ayegui
Alfonso
Giménez de Haro
Pardal

Jefes de la Com.^a de Obras

Habiendo pasado a murar sobre el terreno la alinea-
ción que corresponde observar en la fachada de la
casa n.º 87 de la Calle de Fuencarral, conforme al
resuelto p.º 18 en el acuerdo que antecede, debo

manifestar, que tirando una recta desde la medianera
derecha de la casa n.º 85 al ángulo de la 89 deberá re-
meterse la fachada de la 87 por la otra un pie
quedando a beneficio pub.º 30 $\frac{1}{2}$ pies superficiales, que
à rason de 16 $\frac{1}{2}$ valen 484 $\frac{1}{2}$ 17 m. que deberán abo-
narse al dueño de la finca por cuenta de los
fondos municipales; pero no puedo menos de
advertir que se hallan ya abiertos los cimientos
y macizados parte de ellos, à una profundidad
de 30 pies, sobre terrenos de mala calidad y en el
que ha habido que vencer grandes dificultades,
por cuyo rason se seguirian perjuicios con-
siderables adoptando otra alineacion que la
marcada en mi informe de 25 de Abril
ultimo: la Comision sin embargo resolverá
lo que crea mas justo. Madrid 30 de
Junio de 1846.

Juan Pedro Ayegui

N.º 87



2.º de Julio 1846

Excmo. Ayuntamiento Constitucional.

De Sebastian Mediano Toró, Dueño de la Casa
Calle de Suanarral N.º 87 al N.º con la debida consideracion
expone: Que en 7 de Abril ultimo solicitó de V.º E. se le
designase la alineacion y altura que habia de observarse en
la construccion de nueva planta de la referida finca; el
día 15 del mismo y en virtud de acuerdo de V.º E. concur-
rieron al acto de la tira de acuerdos el Sr. Conde del
Distrito, el Sr. Regidor D. Ramon Mesonero Romanos, el
Sr. Ay.º D. Juan Pedro Ayegui y el Arquitecto Director de
la obra D. Juan Letran Puertas; y habiendo procedido à
ejecutar la operacion con arreglo al plano general de
la Calle aprobado por V.º E. resultaba que ganaba el
exponente por el ángulo de la Calle de S.º Joaquín
quince pies, con cuya salida aparecia una deformidad q.
habia de durar bastante tiempo atendido el estado de las
Casas N.º 85 y 89. Esta rason retrajo à los referidos S.ºs.
à conformarse con dicha alineacion, y no apareciendole
conveniente que la nueva casa atacase con el 85 y 89 porq.
quedaba la Calle mas estrecha debiendo estrecharse segun
resulta del plano general, ni menos que se constru-
yese en la misma linea que ocupaba la Casa porque
asi nada se adelantaba en el ornato publico. acordaron
una alineacion intermedia con la cual desaparecia
el retallo que con la primera quedaba con la mediane-
ria de la Casa N.º 85 desapareciendo tambien la enorme
salida del ángulo de la C.º de S.º Joaquín. En este
estado y previo permiso del Sr. Con.º de Madrid
procedió el exponente al derribo de la Casa vieja, y per-
suadido con la mejor buena fe que habia de ser
aprobada como mas equitativa la alineacion intermedia
ordenó al Arquitecto Director sanease el terreno con



concejo a los distribuc.^{on} que se habia
 de dar a la nueva linea, abriendo los ci-
 mientos para aprovechar lo utanciam y adelanta-
 lo posible en la obra, interin obtenia el permiso
 de V.C. para principiar a sentar el solar de cauteria
 en las cosas y cuando menos lo esperaba, se presento
 sobre el solar en cuestion en la tarde del 26. del cor-
 riente el Sr. Arquitecto D. Juan Pedro Argui con
 orden de trazar la alineacion extendiendo con las casas
 viejas N.º 85 y 89. Los perjuicios que se irrogan
 al exponente de no aprobarse la alineacion interme-
 dia, no se pueden conocer viendo el terreno, en
 donde para encontrar el firme ha sido necesaria
 una excavacion en toda la linea de la Calle de
 Simancas, de 36. pies, excudalando el terreno y tra-
 bajando con mucha lentitud y prevision para
 evitar las desgracias que de otra manera hubieran
 sucedido, en cuyo caso tampoco le servirian las ran-
 jas del replanteo que ha macizado perdiendo cu-
 anto ha quedado en un solar de suyo innoble y
 en que han aparecido cuantos gacharras son ima-
 ginables; y como se aprueba la referida alineacion
 con intermedia no se perjudica el ornato pu-
 blico ni se arruina a la familia del Exponente
 como indudablem^{te} sucederia, deude a la comoda
 filantropia de V.C.

Supp.^{do} se digna mandar previas
 los informes y reconocim^{tos} que estime convenientes
 que se le espida la competente licencia p.^a la con-
 trucion de la linea con arreglo a la alineacion in-
 termedia por ser la mas equitativa y menos per-
 judicial al ornato publico e intereses del suplicante
 esperandole asi de la notoria justifi^{ca} de V.C. cuya
 vida que Dios dilata. Madrid 27. de Junio de 1846

Excmo. Sr.

Sebastian Medina Bay

Ayuntamiento de Madrid



Madrid 27 de Junio de 1846.
 Por acuerdo de la Junta Municipal
 para la forma de obra donde se
 hallan los antecedentes

Madrid 27. de Junio de 1846.
 En Comision de Obra

Para el Arquitecto del Cuartel donde se hallan los
 antecedentes a los fines oportunos, en el concepto
 de adoptarse la alineacion intermedia de q.^a se ha
 de hacer, cuidando de hacer en el plano la con-
 veniente anotacion.

Jurado Mediano Pardo
 Juan de Dios
 M. Alon

Madrid 6. de Julio de 1846.
 En Comision actora.

Siendo la alineacion propuesta en 29. de abril a q.^a se re-
 fiere el Arquitecto en su anterior inf.^{te} la misma q.^a adopto
 la Comision por su acuerdo de 27. de Junio ult.^o se ra-
 tifica este nuevamente, y se tenga presente p.^a la ope-
 racion de licencia y demas fines oportunos

Jurado Pardo
 Juan de Dios
 M. Alon

Excmo. Sr.

Intendo exped. a inst.^a de D. Sebastian Medina

no foy en solicitud de licencia p^a proce-
der a edificar la casa C.^a de Tucumanal n.^o 87,
con buelta a la de S. Joaquin, practicado que
fue el cubo de la tira de cuerda p^a señalar la
alineacion q. debia obrenarse en conformi-
dad a la q.^{ta} marcada p^a d^{os} puntos
la Comision de Obra en su resultado, ob-
servando q. iba a perpetuarse por largo nu-
mero de años un retallo de consideracion en
la medianera de la casa n.^o 87, conceptis
sea lo mas prudente y equitativo, accediendo
tambien a lo solicitado por el propietario
adoptar la alineacion q. como intermedia
propuso el Arquitecto, y segun la cual aban-
da la nueva fachada solo por un lado un
tanto num.^o de pies, con lo cual se corrige el
mal aspecto q. por luego iba a resultar de
adoptarse la primera. Examinado el plano
de fachada, la Comision en su virtud no
halló reparos en q. U. C. se sirva acordar
se espida al Sr. Pons la certificacion corres-
pondiente p^a llevar a efecto la construc-
cion de la citada casa a calidad de obrenar
la alineacion y demas reglas y disposiciones
vigentes consignadas por el Arq.^{to} del lugar
del en su informe Madrid 23 de Julio de
1846

Quinday
M. Alar
Pons
Simón Alar
Monsio

Madrid 28 de Julio de 1846.
En Argmt. Cons.
Con la Comision

Jun 6 de Agosto de 1846.

Aprobó el anterior acuerdo del
D^{no}. Ayuntamiento y demuestró
el expediente p^a que se sirva diri-
jer su ejecución =

Simon Alar

Madrid 11 de Agosto de 1846.
En Argmt. Cons.
S. C. quedó enterado y Mevese a efecto la
expedicion de la licencia.

D. Sebastian Mediano Poiso ha obtenido
del Excmo. Ayto. de esta Villa licencia para
edificar la casa C. de Buenaviva n.º 87.
n.º 348. con buelta a la d.ª. Poagun,
resultando de la alineacion q. se ha ido
señalada tomar por la fachada de la
referida Calle de Buenaviva, del tránsito
publico $109 \frac{63}{64}$ pies superf. que a 16 al pie
valen 1695 r. 22 mrs. cuya cantidad
debes entregar en la Depositaria de esta
Villa; y p.ª q. conste en la Sección
de Contabilidad firmo la presente en
Madrid a 13. de Agosto de 1846.

Seccion de Contabilidad

DEL EXCELENTISIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.



En este día ha entregado
en la Deposition de esta
Villa, D. Sebastian Medina-
no Jorja, 1699, n.º 22. sus
por valor del terreno que
ha tomado para reedificar
en casa de su casa
n.º 37. n.º 143. con vuelta
a la de M. Jorja.

Lo que ponga en noticia
de S. para su conocimiento.

Dios que. al. S. J.
Madrid 14 de Mayo de 1846.

Liborio Camarero

J. Secret.º del Com. Ayuntamiento de esta Villa

Excmo. Ayuntamiento de Madrid

1800

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1800

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp]

D. Cipriano M^{ca} Clemente D.

Certifico: q. por D. Juan Esteban Puente Arquitecto de la Real Noblez de S. Fernando se acudio a dho. Excmo. Ayto. en inst.^{ca} de 7^{na} de Abril ulto. a nombre de D. Sebastian Mediano Boix dueño de la casa C.^{ca} de Juencarral n.^{ca} 87^{na} con buelta a la de S. Joaquin m.^{ca} 34^{na} solicitando q. S. E. se le permitiese disponer se le señalase la alineacion y altura q. debia observar p.^{ca} la nueva construccion de dha. casa.

[Handwritten signature]

Parada dha. inst.^{ca} por disposicion de S. E. a la Comision de Obras, se hizo esta al Sr. Fente de Alcata del Distrito p.^{ca} q. en union de uno de los Sres. Regid.^{es} ind.^{os} de la misma, del Arquitecto del Cuartel y el del interesado se procediere a verificar el auto de la tira de medidas teniendo presente el plano de dha. calle, de cuyo resultado se dio consentimiento por dho. Profesor en el siguiente inf.^{te}

Aquí:

Presentados los planos de fachada firmados por el referido Puente, se remitiéron a inf.^{te} del Ayto. del Cuartel, quien le evacuó en la forma q. sigue.

Aquí:

La Comision en su virtud al ocuparse de dho. exped.^{to} y tomando en consideracion

ni lo manifestado por el Arg.^{to} en el
inf.^o de 25.^o de Abril 176.^o la conveniencia
de adoptar la alineación intermedia
q.^a proponía, como la solícitud del pro-
pietario en este mismo concepto, estimo
después de varios trámites convenis en
ella por su acuerdo de 27.^o de Junio, devol-
viendo el expediente al Comis. Arg.^{to} acompa-
ñado del siguiente inf.^o

Aquí.

Hecho presente a S. C. en sesión de 28.^o
de Julio último, acordó conformarse
con lo prop.^{to} por la Com.^o, cuyo acuerdo
obtuvo la aprobación del Comis. Sr. Jefe
Político en 6.^o del actual, de q.^a se enteró
el Arg.^{to} en sesión del día 11.^o, acordando
se lleve a efecto la expedición de la licen-
cia. Y habiendo tenido efecto en el día
de la fecha. la entrega en depositario
de la 1695 n.^o 22 mas. importe de la
 $105 \frac{63}{64}$ pies superf. q.^a toma del terre-
no público por la calle de Puencarral
doy la presente q.^a firmo en Madrid
a 24.^o de Sept.^o de 1846.

Eni 2201

Ayuntamiento de Madrid Cien de libro Año de 1846

N.º 14.

El Depositario de dicho Ayuntamiento.

Recibi mil seiscientos noventa y cinco reales, veinte y dos maravedies vellon de D. Sebastian Mediano Pico, por valor de 105 ⁶³/₆₄ pies superficiales que á razon de 16 r^{os} pies ha tomado del tránsito público para edificar en la calle de Trancarral, n.º 87 manzana 348 con buelta á la de San Roque.

[Decorative flourish]

De la referida cantidad firmo con esta fecha equivalente cargarme bajo el número catorce, debiendo tomarse razon de la presente en la secretaria de este Ayuntamiento, sin cuyo requisito y V.º B.º del Sr. Alcalde no será legal esta carta de pago.
Madrid 24 Agosto de 1846

El Depositario

Pico M. de Villanueva

N.º 13.

El Alcalde

La plaza

Sentado en Dep.º

[Vertical stamp: Copia de un original]

Donrs en 1698 y 22.

Fomé razon

Manencia del secretario del Ayuntamiento

El oficial mayor

Pico Garcia

Sentado en la mesa

Fuenduria

1875 = Augustos.

R. O. J. 3153



Nº 10921

2.232.668

158967



Excmo. Sr. Alcalde Constitucional

Enero 4. D. Francisco Mediano Blasco, empadronado segun
 cedula con el n.º 5597 en el D.º de Palacio, Barrio de
 la Contaduría para que se ponga a la venta pública, la
 finca que se describe en el presente, con la debida
 consideracion hace presente a V. E. que siendo uno
 de los herederos y testamentarios de su difunto
 Padre D. Sebastian Mediano Torix (q. E. p. D.) y
 existiendo en el mismo finca, conviniendome que por ser Excmo. Ayuntamiento
 no lo titulo de se eleva a escritura pública, la venta o cesion
 propiedad del terreno que hizo al fincado D. Sebastian
 Torix segun el documento o carta pago a su favor
 que se acompaña; en su consecuencia
 piden efectuar la

V. E. suplica se sirva disponer que por una
 inscripcion de los Notarios del Excmo. Ayuntamiento, se
 eleve a escritura pública la mencionada
 carta de pago, en el tiempo mas breve que
 sea posible, por ser de suma urgencia al es-
 tado presente.

Dios guarde a V. E. mi a. Madrid 2 Enero

Francisco Mediano

hacen la de 1875.
 poseion duplicada, se acompaña a esta in-

100.
 73.75
 26.25

888.585
tancia el expediente de su referencia y, para el Arquitecto municipal de la Sección, para que en su vista defina el terreno en cuestión con arreglo al Art. 8.º del Real Decreto de 11 de Abril de 1864, comprendiendo el Cuartel donde se halla, de los dos en que para los efectos de la Ley Hipotecaria está dividida esta Capital, Distrito Judicial y Municipal, y la forma del mismo, y hecho de cuenta al Excmo. Ayuntamiento, previo informe de la Comisión de Obras.

P. J. del Sr. Secretario,
El Oficial Mayor.
Joaquín Sam

La Contaduría, cumpliendo con lo que se le pide en el decreto que antecede, ha examinado los antecedentes que tienen relación con el asunto que motiva la presente instancia: de los mismos, resulta que el día 24 de Agosto del año 1845 y según cargarme anotado al n.º 14 "dijo" ingreso a la cantidad de mil seiscientos noventa y cinco reales veinte y dos maravedís que entregó D. Sebastián Medrano Jorja por valor de 105 7/8, pías superficiales, que avaran de 16 reales uno tomo de la vía pública para edificar en la Calle de Fuencarral n.º 87 manzana 348 con suelta a la de San Joaquín, y de cuya operación se le libro la correspondiente carta de pago. El cuanto tiene que informar esta oficina.

Madrid 12 de Enero de 1877.
Mariano A. Barrantes

Excmo. Sr.

Reconocidos por el Archivo los Registros sobre pertenencia de terrenos de la vía pública entre las Calle de Fuencarral y de S. Joaquín, no resultan antecedentes concretos a los citados puntos que en opinión de esta oficina pudieran constituir títulos de propiedad en favor de Madrid.

La posesión inmemorial en que esta villa está de los citados terrenos como de todos los que forman sus vías interiores y exteriores, la acredita competente-mente en aquel concepto a juicio del Archivo.

Madrid 16 de Enero de 1877

Excmo. Sr.

El Archivero
Jinotes Dom.º Palacios

Excmo. Señor.

En cumplimiento del decreto que encabeza esta instancia, adjunto tengo el honor de pasar a manos de V. C. la certificación a que la misma se refiere.

Madrid 27 de Enero de 1877.

Alfonso Gómez

Don Alejo Gomez, Arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando y del Excmo. Ayuntamiento

Certifico; que segun consta de los informes de alineacion emitidos por el Arquitecto municipal Don Juan Pedro Ayegui con fechas veinte y cinco de Abril y veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis, al reconstruir Don Sebastian Mediano Fois la casa de su propiedad sita en la calle de Puencarral con vuelta a' la de San Joaquin señalada por la primera con el numero ochenta y siete y por la segunda con el numero uno mil y trescientas cuarenta y ocho se agrego al solar de dicho Señor Fois una parcela de la via publica cuya situacion, linderos, forma, y superficie eran como seguidamente se expresa,

Situación de la parcela. Dicha parcela formaba parte, como queda dicho, de la calle de Fuencarral, correspondía a los Distritos Municipal y Especial del Hospicio, Barrio de Fuencarral y pertenecía al primer cuartel de los cuatro en que se halla dividida esta Capital para los efectos de la Ley Hipotecaria.

Linces y orientación. La referida parcela tenía su fachada a la calle de Fuencarral mirando al Este así como la medianería derecha al Norte, la medianería del testero estaba al Oeste limitando con la antigua casa de dicho Don Sebastian Mediano Fois.

Forma de la parcela y dimensiones de los lados. Según se expresa en los citados informes dicha parcela tenía la forma triangular siendo las dimensiones de sus lados las siguientes; El primer lado o fachada, tenía de longitud sesenta pies y doce dien y seis avos de otro el segundo lado o medianería derecha tenía tres pies y medio y el tercer lado o medianería del testero sesenta pies y nueve dien y seis avos de otro.

Superficie de la parcela. Los lados descritos limitaban la

gura ya indicada que comprendía una superficie de ciento cinco pies cuadrados y sesenta y tres sesenta y cuatro avos de pie cuadrados.

Valor.

Segun consta de la carta de pago unida al expediente de almona, el valor asignado a dicha parcela que abono Don Sebastian Mediano de Fois fue de mil, seiscientos noventa y cinco reales y veinte y dos maravedises.

Y para que conste firmo la presente en Madrid a veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

Alex. Gomez



Excmo. Sr.

D. Francisco Mediano Blasco como uno de los herederos y testamentarios de su difunto padre D. Sebastián Mediano, solicitó de V. E. se formalizase escritura de venta de los 105 $\frac{63}{64}$ pies cuadrados que adquirió de la vía pública en virtud de alienación, al edificar de nueva planta en 1846, la casa núm. 87 de la Calle de Fuencarral con vuelta a la de San Joaquín; todo conforme a lo que se previene en el Real Decreto de 11 de Noviembre de 1864. En su consecuencia se previno al Sr. Arquitecto de la Sección, después de oír a la Contaduría y al Archivo general de S. E. remitiéndose el certificado que acreditase el derlindo del terreno, su situación, forma, superficie y demás circunstancias según se ordena en dicho Real Decreto, para los efectos de la Ley Hipotecaria.

Remitido dicho documento por el expresado Profesor de Villa, y visto por la Comisión de Obras, opina se está en el caso de estender por duplicado el que previene el Art. 6.º del indicado Real Decreto, remitiéndose al Registro de la Propiedad para la inscripción posesoria a favor de Madrid; procediéndose des-

pues al otorgamiento de la escritura de venta a favor del interesado, siendo de su cuenta los gastos que origine!

V. E. no obstante, acordará lo que mejor estime.

Madrid 30 de Enero de 1877.

El Mayor de Penas

Gregorio de Velasco

Marques de San Miguel

don Penas

Gregorio Paré

Pedro Morio

Madrid 5 de Febrero de 1877.

En su Ayuntamiento

Como opina la Comisión

Dicentia

19^{to} José Diez y Blanco y

certifico: Que en la Secretaria de mi cargo obra un expediente instruido á instancia de D^{no} Francisco Mediano ^{Blanco}, como uno de los herederos y testamentarios de su padre D^{no} Sebastian Mediano Toiz, pidiendo se formalice la escritura de venta de Ciento unos pies cuadrados y sesenta y tres sesenta y cuatro avos de pie cuadrado que adquirió el citado D^{no} Sebastian al reconstruir la casa de su propiedad sita en la Calle de Trincarral con vuelta á la de San Lagan, señalada por la primera con el numero 87, y por la segunda con el numero 1. manzana 348.

En su consecuencia y debiendo proceder al otorgamiento de la escritura: la inscripción del terreno en el Registro de la Propiedad; no existiendo en el Archivo municipal títulos suficientes del mismo para poder efectuar la de dominio, se expide en su defecto la presente por duplicado para que tenga

Se otorgó ante el Notario Sr. Abegia la escritura,
May 26 de Febrero de 1877.